



ORDEN DE CONCESION DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MURCIA – U.G.T.

Ante el fin del período de vigencia del Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007-2013, el Gobierno Regional acordó la elaboración de un nuevo Plan que coincidiera con el período de las nuevas perspectivas financieras de la Unión Europea; es decir, 2014-2020.

El 18 de marzo de 2014, después de informar al Consejo de Gobierno, se presentó el Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020 (PERM) ante representantes de los organismos e instituciones que participaron en su elaboración.

A partir de ese momento, se abrió un período de consulta con los Agentes Sociales más representativos de la Región (CROEM, UGT y CCOO) que habían conformado el núcleo principal en el proceso participativo de diseño de la estrategia de desarrollo de la Región para los próximos años, habiéndose constituido desde el inicio, junto con la máxima representación de la Comunidad Autónoma, en **Comité Ejecutivo** para la elaboración del Plan.

El Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020, en lo que se refiere a su seguimiento del Plan, prevé la creación de una Comisión de Seguimiento que supervisará las estrategias y actuaciones definidas en el mismo con el fin de decidir si es necesario o no proponer nuevas acciones o replantear la estrategia, en función de los resultados alcanzados en la ejecución del Plan y de la realidad de la situación económica y financiera de cada uno de los años de vigencia del Plan Estratégico.

En la totalidad de los Planes Estratégicos de la Región de Murcia que preceden al actual, se ha constituido una Comisión de Seguimiento, que ha ejercido esa labor de supervisión y propuesta, en su caso, y de la que han formado parte, junto al Gobierno Regional, los Agentes Sociales más representativos de la Región.

La Comisión de Seguimiento del Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020, a fin de supervisar el desarrollo del Plan, y asegurar la eficacia, la calidad y la correcta ejecución del Plan, desempeñará entre otras, las siguientes funciones:

- a) Acordar el Sistema de Seguimiento del Plan que determinará el procedimiento y herramientas que permitan valorar el nivel de ejecución y el logro de los objetivos previstos en el mismo.





- b) Revisar los avances realizados en relación con el logro de los objetivos del Plan, basándose en los indicadores financieros y operativos establecidos en el sistema de seguimiento.
- c) Evaluar anualmente el grado de cumplimiento del Plan, a partir de los informes de ejecución anual que serán presentados por el Gobierno Regional.
- d) Estudiar y aprobar, en su caso, las propuestas de modificación del Plan, con el fin de ajustarlo a las situaciones y/o alteraciones que se puedan presentar en los años de su vigencia, sin que por ello se desvirtúen sus objetivos principales.

El día 1 de agosto de 2014, se celebró la reunión de constitución de la Comisión de Seguimiento del Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020, en la que se aprobó, entre otros aspectos, su Reglamento de Funcionamiento Interno.

En el punto 4 del Artículo 1 (Composición) del citado Reglamento se indica textualmente lo siguiente:

“4.- Al efecto de garantizar las funciones a desempeñar por los agentes sociales más representativos en las tareas de seguimiento de los planes económicos y estudios de planificación económica relacionados con el Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020, se consignará anualmente la partida presupuestaria nominativa que haya de transferirse a dichas organizaciones participantes en la Comisión de Seguimiento, condicionada a las disponibilidades presupuestarias y siempre y cuando estas organizaciones participen en las reuniones de la Comisión de Seguimiento del Plan y acrediten ante la Consejería de Economía y Hacienda los trabajos realizados al respecto.”

La Consejería de Hacienda y Administración Pública es en la actualidad la competente en materia de Planificación Económica regional y le corresponde, por tanto, aportar la financiación destinada a sufragar los gastos corrientes ocasionados por los trabajos de elaboración, seguimiento y control de los planes económicos actualmente en vigor, y por consiguiente, los relacionados con el Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020.

La Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, en su Anexo I recoge los proyectos de gasto nominativos, entre los que se encuentra el proyecto nº 34416 “A UGT. Colaboración Trabajos Preparatorios y Estudios de Planificación Económica”, partida presupuestaria 13.01.00 612A 48999, correspondiente a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Este proyecto está dotado con créditos en cuantía de 60.000,00 € (sesenta mil euros), que han de ser objeto de concesión nominativa a la UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MURCIA – U.G.T., con el objetivo de financiar los gastos corrientes





ocasionados por los trabajos de seguimiento y control de los planes económicos actualmente en vigor, así como por los trabajos preparatorios y estudios de planificación económica relacionados con el Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene como objeto *“la regulación del régimen jurídico propio de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”*, siendo de aplicación a la subvención nominativa objeto de la presente Orden.

De acuerdo con las prescripciones anteriormente mencionadas y con las establecidas por Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, por el que se deroga el Decreto de la Presidencia n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional, y los Decretos de la Presidencia n.º 28/2014, de 10 de julio y n.º 1/2015, de 3 de marzo, por los que se modifica el Decreto de la Presidencia n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional; en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre citada:

DISPONGO

Primero: Autorizar el gasto por importe de 60.000,00 € (sesenta mil euros), con cargo a la partida 13.01.00.612A.489.99, proyecto número 34416, subproyecto 034416160001, del ejercicio 2016.

Segundo: Conceder la subvención nominativa a la UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MURCIA – U.G.T., con C.I.F. G30434609, y disponer el gasto por un importe total de 60.000,00 € (sesenta mil euros), para financiar los gastos corrientes ocasionados por los trabajos de seguimiento y control de los planes económicos actualmente en vigor, así como por los trabajos preparatorios y estudios de planificación económica relacionados con el Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020.

Tercero: Reconocer la obligación y ordenar el pago, por importe de 60.000,00 € (sesenta mil euros), a favor la UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MURCIA – U.G.T., con C.I.F.: G30434609, con cargo a la partida presupuestaria 13.01.00.612A.489.99, proyecto número 34416, subproyecto 034416160001, con ingreso en la Cuenta ES87 0487.0001.6820.0052.1397.

Los créditos con cargo a los cuales se concede esta subvención nominativa corresponden al 100% a fondos propios.





Cuarto: El pago de esta subvención se realizará al destinatario, de forma anticipada y por la totalidad, para la consecución del objeto señalado en el apartado segundo de esta Orden y, como financiación necesaria para que la entidad beneficiaria pueda hacer frente a los gastos que comporta la actividad subvencionada.

Quinto: La UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MURCIA – U.G.T., en su calidad de ejecutor y supervisor de las actividades a llevar a cabo para el cumplimiento de lo aquí prevenido se compromete a:

- a) Al sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o por quien éste determine, a las de control financiero que corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con las aportaciones previstas en la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- b) Enviar a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública toda la documentación requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, la Asamblea Regional, o cualquier otro organismo competente, y proporcionar cuanto sea necesario para la revisión de las actividades relacionadas con la misma y con la presente subvención nominativa.

Sexto: El beneficiario deberá justificar como fecha límite el 31 de marzo de 2017 la aplicación durante el ejercicio 2016 de todos los fondos recibidos en virtud de esta Orden mediante la aportación ante el órgano gestor de los siguientes documentos:

- Memoria justificativa de las actividades desarrolladas con cargo a la ayuda concedida.
- Certificado del Secretario General de la Unión General de Trabajadores de Murcia, en el que se especifiquen los gastos generales y de personal imputables a las actividades objeto de la subvención.

Séptimo: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando el beneficiario incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo: El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establecen la Ley 7/2005, de 18 de





noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno: La subvención regulada en esta Orden de concesión se regirá por lo establecido en materia de subvenciones en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la restante normativa vigente aplicable a las mismas.

Décimo: Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, según lo dispuesto en los artículos 10,1 a) y 46,1 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, fecha y firma al margen
EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA.
P.D. (Orden de 17/7/2015; BORM nº 165, de 20/7/2015)
LA SECRETARIA GENERAL.

María Pedro Reverte García.

17/10/2016 11:40:49

Firmante: REVERTE GARCIA, MARIA PEDRO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 420439de-aa03-1876-769350539618

